



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 35 M²
ACOGIDA AL ART. 11 TRANSITORIO, LEY - 20.671**

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO
 RURAL

NUMERO DE PERMISO
139
FECHA
27/02/2015
ROL S.I
2954-31

VISTOS:

- A) Las atribuciones de la Ley Transitoria Ley 20.671
- B) La solicitud de Permiso de Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social inscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 10072 de fecha 09/06/2014
- C) La anterior, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 20.671

RESUELVO:

1.- Otorgo Certificado de Regularización que formaliza sin costo alguno el trámite y la recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 15,68 m² para el predio ubicado en la Avenida Temuco N° 01715 lote N° 10072 de la zona URBANO del sector PJE. TRIESTE de conformidad a planos esquemáticos que se exhiben en el expediente N° 10072 que formaliza el presente Certificado de Regularización.

2.- Individualización del interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
NECULPAN PAUL LALEI	10.000.000-0
IDENTIFICACION DE LEYENDA PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y modificaciones que se presenten en virtud de la Ley N° 20.671 los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 20.671, sobre responsabilidad funcional.

3.- Individualización del profesional

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMPRESARIO (ARQUITECTO, PROYECTISTA, INGENIERO, ETC.)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE (ARQUITECTO, INGENIERO, ETC.)	R.U.T.

NOTA: Deberá constar en el expediente el informe favorable de inspección de obra de la D.O.M.

NIVEL	USO	CLASIFICACION	M2	SUBTOTAL	
1	Vivienda	E5	15,68	970.749	
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			15,68	970.749	
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			45,7	D.F.L. N° 2	SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS:

1. La responsabilidad de la construcción de las obras de regularización son de exclusiva responsabilidad del propietario.
2. No se debe vivir en la obra.
3. La obra debe ser construida de acuerdo al proyecto presentado en el expediente correspondiente.
4. La obra debe ser terminada en un plazo de 180 días.
5. ATRIBUCIONES DE LA LEY 20.671
6. Verbo de otorgamiento de permisos, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 20.671 y Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002.

Ximena Cerpa Otárola
Arquitecto
Dirección de Obras Municipales

REVISOR

MARCELO BERNIER RICHER
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES